



Jerusalén, 22 de agosto de 2018  
Oficio No. 0193

Señora

**MARÍA EUGENIA SALGUERO CRUZ**  
Alcaldesa Municipal  
Att. Tesorero Municipal  
Jerusalén, Cundinamarca

22 AGO 2019  
x Pedro José Trujillo  
282827  
830

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00057 00  
DEMANDANTE : PEDRO JOSÉ TRUJILLO LOZANO CC.282.827  
DEMANDADO : FAID SALGUERO CC.81.752.002

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue el demandado **FAID SALGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.752.002, como empleado y/o contratista del Municipio de Jerusalén.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 2.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria



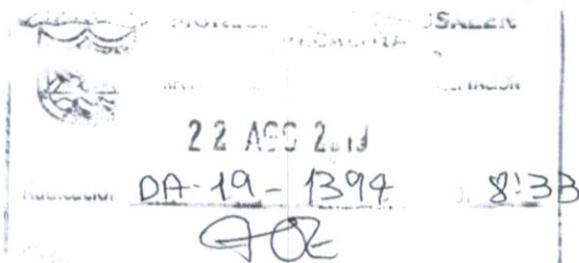


RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALEN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

jjmpmjaerusalen@legis.gov.co | www.judicial.gov.co

Jerusalén, 22 de agosto de 2018  
Oficio No. 0193



Señora

**MARÍA EUGENIA SALGUERO CRUZ**  
Alcaldesa Municipal  
Att. Tesrero Municipal  
Jerusalén, Cundinamarca

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00057 00  
DEMANDANTE : PEDRO JOSÉ TRUJILLO LOZANO CC.282.827  
DEMANDADO : FAID SALGUERO CC.81.752.002

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue el demandado **FAID SALGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.752.002, como empleado y/o contratista del Municipio de Jerusalén.

Téngase como limite de la medida, la suma de \$ 2.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria

